



INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA COORPORAL, INTEGRA, S.C.

**Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial
RVOE Acuerdo No. 20122450**

**REGLAMENTO GENERAL DEL
INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA CORPORAL, INTEGRA**

PRENOTANDO

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO PONER LAS BASES PARA CREAR UN AMBIENTE DE ORDEN, TRABAJO, RESPETO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL FIN DE EVITAR DISTRACCIONES INNECESARIAS Y OBTENER UN BUEN RENDIMIENTO ESCOLAR Y DE ESTA MANERA LOGRAR LA FORMACIÓN DE EXCELENTES PROFESIONISTAS.

REGLAMENTO GENERAL.

DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN EL ARTICULO 57, FRACCION V, DONDE SE ESTABLECE QUE: “LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN CON RECONOCIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEBERAN FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES AUTORICEN U ORDENEN” SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO EN LO SUCESIVO AL “INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA CORPORAL, INTEGRAL”, SE LE DENOMINARA “INSTITUTO”.

TÍTULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO GENERAL.

- ART.1º.** El presente reglamento regirá la vida del Instituto en las personas y su actividad en la operación de las diferentes áreas. Este reglamento ampara los cambios y modificaciones que se hagan en el Código Ético del INSTITUTO.
- ART.2º.** Toda persona del INSTITUTO está obligada a conocer y observar fielmente el contenido del presente reglamento.
- ART.3º.** Toda persona del INSTITUTO está obligada a consultar oportunamente cualquier duda respecto al contenido del presente reglamento, ya que no se admitirá como justificación el hecho de alegar desconocimiento de las Normas Reglamentarias.
- ART.4º.** Toda duda o caso no expresado en este reglamento será resuelto de forma escrita por la Dirección.
- ART.5º.** El contenido del presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.
- ART.6º.** El contenido del presente reglamento estará vigente hasta que sea modificado o derogado.
- ART.7º.** Toda modificación al presente reglamento deberá ser autorizada por la Dirección del INSTITUTO.
- ART.8º.** Toda modificación al presente reglamento será oportunamente publicada por escrito en circulares emitidas por el INSTITUTO.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSTITUCIÓN.

- ART.9º.** El Instituto Humanista de Psicoterapia Corporal, Integra, es una Institución legalmente constituida por el Derecho Mexicano.
- ART.10º.** El Instituto Humanista de Psicoterapia Corporal, Integra como Institución educativa tiene como fin planificar, promover y desarrollar la educación profesional en la Maestría que imparte.
- ART.11º.** El Instituto Humanista de Psicoterapia Corporal, Integra se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación Pública.
- ART.12º.** El personal del INSTITUTO está constituido por personal Administrativo, Directivo y personal Docente quienes están comprometidos a vigilar e implementar la política de prevención de los factores de riesgo psicosocial, la prevención de la violencia laboral, y el acoso.
- ART.13º.** El personal Administrativo está integrado por el Director, Jefe de Control Escolar y/o Administrador y Coordinador Académico
- ART.14º.** El personal docente está formado por el Director, Coordinador Académico y profesores Especialistas en su área.
- ART.15º.** Las funciones del Director son: Representar oficialmente a Instituto ante las diferentes autoridades educativas; además de planificar, organizar y coordinar el buen funcionamiento del Instituto en cada una de sus áreas, establecer las políticas de Instituto.
- ART 16º** El Jefe de Control Escolar y/o Administrador tiene las actividades de coordinar, archivar y supervisar la documentación del alumnado, además que esta sea oficial, así como la tramitación de esta ante las dependencias educativas, atenderá los problemas que se deriven de esta, además las actividades que optimicen el control escolar, el archivo y la Contabilidad del Instituto.
- ART.17º.** El Coordinador Académico conducirá el desarrollo de el Posgrado el buen desempeño del personal docente y coordinara las actividades que permiten la actualización de los planes y programas de estudio de el Posgrado atender el desempeño académico de los profesores, así como el avance de los alumnos.
- ART.18º** El personal docente tiene como función la preparación de las cátedras así como su impartición dentro de las Instalaciones del Instituto.

ART.19º. El personal docente tiene la facultad de evaluar el nivel académico de los alumnos.

TÍTULO TERCERO: DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ART.20º. El Instituto imparte la Maestría en Psicoterapia Humanista Corporal debidamente autorizadas por la Secretaria de Educación Publica (SEP).

ART.21º. La aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio están a cargo del Director y Coordinador Académico, Personal Docente y Asesores externos contratados para el caso.

TÍTULO CUARTO: DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ART.22º. El personal docente deberá reunir los siguientes requisitos: ser especialista en su área de trabajo, desarrollo profesional actualizado y perfil avalado por la documentación solicitada.

ART.23º. La selección del personal académico se hará con base a su calidad humana y a su competencia profesional.

ART.24º. El INSTITUTO para su mejor desempeño contará con asesores, Profesores Adjuntos y sinodales, que serán seleccionados del personal docente en base a su probidad y competencia profesional.

ART.25º. El ingreso, permanencia y promoción del personal docente se efectuará mediante solicitud, entrevista y desempeño.

ART.26º. La evaluación del personal docente se llevará a cabo mediante evaluación de desempeño de acuerdo a su especialidad, además de entregar la documentación que avale su preparación.

ART.27º. Los órganos académicos que intervienen en el ingreso, permanencia y promoción del personal docente son el Director, y Coordinador Académico.

ART.28º. Las obligaciones del personal docente serán aquellas que se estipulen en el reglamento interno para Docentes y en su contratación; así como el cumplimiento de la política de prevención de riesgos psicosociales.

ART.29º. Las sanciones podrán ser desde una llamada de atención hasta la rescisión del contrato según la falta.

TITULO QUINTO: DE LOS ALUMNOS

INCISO I: SELECCIÓN Y ADMISIÓN GENERAL

ART.30º. Se consideran aspirantes y alumnos de Maestría:

- a) **Aspirante:** a toda aquella persona que haya concluido sus estudios de Licenciatura titulado y/o en trámite y realice una solicitud ante el Instituto.
- b) **Alumno:** a todas las personas que se encuentren con inscripción y colegiatura vigente para cursar el Posgrado.
- c) **Alumno de primer ingreso:** a toda persona que tenga los antecedentes de escolaridad para cursar estudios de Posgrado.
- d) **Alumno irregular:** a toda persona que adeuda asignaturas o pagos de cualquier ciclo que conforma el Posgrado.

- e) **Alumno egresado:** cuando el alumno ha concluido el 100% de los créditos y titulación que conforman el Posgrado y su situación escolar y administrativa se encuentre al corriente al último Semestre cursado. El alumno deberá permanecer estudiando su maestría mínimo por 2 años, y un máximo de 5 años. Si después de 5 años no se ha graduado deberá recurrir algunos requisitos.

ART.31º. Aquellas personas que se inscriban con fecha posterior al inicio de clases deberán cubrir las colegiaturas de los meses transcurridos, computando sus asistencias e inasistencias a partir del día de su inscripción.

ART.32º. Son requisitos indispensables para la inscripción como alumnos del Instituto los siguientes:

1.- Nivel de estudios de licenciatura o equivalente

Nota: Para el caso de los alumnos que deseen cursar el Posgrado, y aún no obtienen el título de la Licenciatura, deberán presentar Carta de pasante en original que los acredite como pasantes, y una carta de la escuela de procedencia indicando que el alumno obtendrá su Título y cédula.

- 2.- Realizar su entrevista inicial
- 3.- Solicitud de Admisión con Fotografía
- 4.- Acta de nacimiento original y copia
- 5.- Certificado de Estudios original y copia
- 6.- Original y copia de título por ambos lados
- 7.- Copia de cédula por ambos lados
- 8.- 8 Fotografías tamaño título (6x9cm) y 4 fotografías infantiles blanco y negro papel mate.
- 9.- Realizar un proceso individual de psicoterapia humanista corporal de 35 sesiones durante el estudio de la presente maestría
- 10.- Copia de identificación oficial actualizada por ambos lados.
- 11.- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- 12.- Formato con Ficha médica y solicitud llenado y firmado.

ART.33º. Si el alumno al inscribirse no entregase la documentación correspondiente o esta tuviese irregularidades, la inscripción se considera condicionada, debiendo el alumno entregar la documentación debidamente regularizada en un término de 6 meses, a partir de día de inicio del Posgrado.

ART.34º. De acuerdo al artículo anterior si el alumno no entregara en el tiempo estipulado la documentación debidamente regularizada libera a Instituto de toda responsabilidad y será dado de baja. Y se le dará la opción de seguir estudiando sin el derecho al título SEP.

ART 35º. Aquellos alumnos que entreguen documentación total o parcialmente falsa causarán baja del Instituto.

INCISO II: DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO.

ART 36º. La entrega de cualquier documento que expida el Instituto será únicamente al interesado siempre y cuando no tenga adeudo alguno con Instituto, cualquier otra persona deberá presentar carta poder notariada.

ART 37º. Los informes escolares serán entregados en tiempo y forma de acuerdo al calendario escolar emitido al inicio de cada ciclo escolar.

INCISO III: CALENDARIO ESCOLAR.

ART.38º. El calendario escolar se dará a conocer al alumno por escrito al inicio de cada Semestre.

ART.39º. Se consideran días hábiles de estudio, los señalados o marcados en el calendario escolar del Semestre correspondiente.

ART.40º. Se considera descanso escolar los días que aparezcan como tales marcados en el calendario escolar vigente de la Secretaría de Educación Pública.

ART.41º Toda modificación al calendario escolar es competencia exclusiva del Director del Instituto.

INCISO IV: PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

ART.42º. Se espera de los alumnos puntualidad y asistencia a todas sus clases ya que además de beneficiar su aprovechamiento, de ellos depende el crear derecho para exámenes.

ART.43º. El registro de asistencia se llevará en el departamento de Control Escolar.

ART.44º. Los horarios de clases y exámenes o cualquier otro aviso, se darán a conocer por escrito oportunamente

INCISO V: FALTAS Y RETARDOS.

ART.45º. El Instituto acepta un máximo de 3 retardos. Más de 3 retardos equivalen a una falta. Y más de 3 faltas no tienen derecho a examen y tendrá que repetir la materia

ART.46º. La justificación de faltas no libera de la obligación de estar al corriente en las clases y de entregar las tareas y trabajos que los maestros soliciten en cada materia.

INCISO VI: DE LA DISCIPLINA Y ASEO.

ART.47º. Todos los alumnos están obligados a conservar el aseo y buen orden de los muebles, equipos e instalaciones.

ART.48º. Queda terminantemente prohibido:

- Introducir a los salones de clases cualquier tipo de bebidas alcohólicas o comestibles así como fumar,
- Ingerir alimentos y bebidas alcohólicas dentro de los salones de clases virtuales o presenciales.
- Presentarse en estado impropio al Instituto, aún en días de vacaciones o asueto, bajo los efectos del alcohol, drogas, etc.
- Introducir armas, objetos peligrosos de cualquier índole u otros que pudieran ser motivo de relajamiento de la disciplina.
- Faltar al respeto en cualquier grado o circunstancia a los maestros, personal administrativo y compañeros.
- Introducirse a las oficinas, sala de maestros, laboratorio u otros salones de clases sin previo permiso.
- Queda prohibida la convivencia social dentro de las habitaciones en eventos promovidos por INTEGRRA como en cursos, talleres, conferencias, etc., y en diversas instalaciones utilizadas por el Instituto INTEGRRA. Los alumn@s y maestr@s no deberán visitar a otros en sus habitaciones por ningún motivo, quedando totalmente prohibidas las relaciones íntimas en estos espacios, y en cualquier lugar promovido o respaldado por INTEGRRA.
- El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones se considera falta grave, sancionable hasta con expulsión definitiva.

INCISO VII: EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y ACREDITACION

ART.49º. Periódicamente se efectuarán exámenes dentro de los horarios correspondientes a cada materia, los días señalados en el calendario escolar vigente y cubriendo el programa de la materia vista anteriormente.

ART.50º. Todo examen deberá sustentarse por escrito o práctico, salvo el caso que la Dirección del Instituto autorice exámenes orales.

ART.51º. El Instituto, reconoce los siguientes tipos de exámenes: ordinarios que serán semestrales. Por exámenes ordinarios se entiende los exámenes regulares que semestralmente se sustentan conforme al calendario escolar vigente con el fin de evaluar el aprovechamiento regular de los alumnos en el semestre correspondiente.

ART.52º. Todo examen no presentado se registrará como N.P. (No Presentó), equivalente a cero.

ART.53º. Todo examen deberá presentarse dentro de las instalaciones del Instituto.

ART.54º. Semestralmente se efectuarán exámenes conforme lo marca el propio calendario escolar y cubriendo los requisitos siguientes:

- a) Tener completa la documentación de su expediente.
- b) Cubrir la totalidad de las colegiaturas pendientes, así como otros adeudos.
- c) Haber acumulado un 80% de asistencias.
- d) Satisfacer todos los requisitos que cada maestro establezca como indispensables para tener derecho a examinarse en su materia.

ART.55º. Además de los exámenes, los maestros podrán solicitar trabajos y prácticas especiales que se sumarán a la calificación final del alumno en su semestre correspondiente

INCISO VIII: CALIFICACIONES.

ART.56º. Cada examen y trabajo, tendrá una puntuación equivalente a la suma de aciertos o porcentajes.

ART.57º. La calificación será numérica y se computará del uno al diez, siendo ocho la mínima aprobatoria.

ART.58º. Las calificaciones serán registradas en el Kardex correspondiente de cada alumno y se les informará en las fechas señaladas en el calendario escolar vigente. La prestación y liberación del servicio social y las prácticas profesionales son automáticamente acreditadas por el alumno al acreditar las materias del presente programa. Para solicitar la expedición del certificado de estudios parciales o totales, y de títulos, etc. el alumno deberá solicitarlo por escrito al área administrativa correspondiente para su pronta emisión siempre y cuando no haya adeudos administrativos.

INCISO IX: DE LAS CUOTAS.

ART59º. Al inscribirse, todo alumno deberá cubrir el importe de su inscripción, su colegiatura mensual y trámites ante la Secretaria de Educación Pública.

ART.60º. La mensualidad e inscripción semestral y pago SEP deberán cubrirse los primeros diez días de cada mes cuando correspondan, para no causar un recargo del 7% mensual si paga entre el día 11 y el día 20 del mes. Si paga entre el día 21 y 31 del mes el recargo será del 12%, y si paga el mes siguiente el recargo será del 17% durante todo el mes. Los recargos serán sobre saldos insolutos. Los pagos en Integra no son reembolsables.

Esta cuota mensual, así como la inscripción semestral, se incrementa anualmente de acuerdo al índice de inflación publicado por el Banco de México.

ART.61º. Las modificaciones de las cuotas de inscripción, colegiaturas, descuentos, períodos de pagos son exclusiva competencia del Instituto.

ART.62º. Mientras el Instituto no reciba aviso por escrito de que el alumno se ha dado de baja, subsiste la obligación de pagar las colegiaturas correspondientes.

ART.63º. Todo alumno tendrá que darse de baja por escrito, de no ser así persiste la obligación de pagar las colegiaturas de los meses siguientes.

INCISO X: TABLERO PARA AVISOS.

ART.64º. A fin de evitar interrupciones innecesarias durante las clases y para mayor precisión y constancia, todos los avisos y disposiciones generales se harán en las tablas de avisos generales, se entregarán personalmente a los interesados o se enviarán a través de medios electrónicos. No se justifica la inobservancia de cualquiera de las disposiciones dadas por este medio, argumentando, no haberse enterado correcta y oportunamente. Para el uso del tablero para avisos será a través de la Dirección.

INCISO XI: BECAS

ART.65º. El alumno aspirante para la obtención de beca tendrá que someterse a la normatividad emitida por el Instituto, conforme a la convocatoria publicada.

ART.66º. Para tener derecho a participar en la convocatoria de becas deberá ser alumno regular de Instituto y estar inscrito en el plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, (RVOE) de la Secretaría de Educación Pública.

ART.67º. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por Instituto, el trámite y el formato se darán gratuitamente.

ART.68º. La elaboración de la solicitud no es la autorización de la beca.

ART.69º. Para poder participar en el concurso de Becas se requiere:

- a) Conservar un promedio mínimo de 9 durante el ciclo escolar inmediato anterior.

- b) Haber quedado reinscrito en las fechas establecidas por el Instituto.
- c) Reinscribirse al siguiente ciclo escolar en el primer periodo, indicado por el Instituto.
- d) Mostrar buena conducta durante todas las actividades que se realicen en el Instituto.
- e) No adeudar asignaturas correspondientes al plan de estudios vigente.
- f) No acumular más del 20% de inasistencia durante el ciclo escolar vigente.
- g) Comprobar que por situación socioeconómica requiere de la beca para continuar o concluir sus estudios.
- h) Para becas de Alumnos de Nuevo ingreso, deberá hacer una solicitud especial a la Dirección del Instituto.

ART.70º. El otorgamiento de la beca será asignada por el Director del Instituto.

ART.71º. La Beca es personal e intransferible.

INCISO XII: DE LA TITULACIÓN

ART.72º. Al término de la Maestría el alumno podrá obtener el Grado académico y Cédula Profesional si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Tener toda la documentación oficial requerida en original y copia (Certificado de Estudios de Licenciatura, Título y cédula profesional, Acta de Nacimiento).
- b) No adeudar materias de la currícula del plan de estudios vigente.
- c) Entregar la documentación y fotografías que el Instituto solicite.
- d) Pagar las cuotas correspondientes a los trámites de titulación.
- e) Entregar el trabajo de Tesis correspondiente o presentar un examen general de todas las materias de la maestría y una constancia de 50 sesiones de supervisión de casos extras con algún psicoterapeuta humanista corporal validado por el instituto. Esta segunda opción es retroactiva a todas las generaciones del Instituto.

ART.73º. Las modalidades de titulación que existen en el Instituto Humanista de Psicoterapia Corporal, Integra son:

- a) Tesis

- ART.74º.** Se entiende por Tesis una disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimientos, o bien sobre el perfeccionamiento, cuestionamiento o ampliación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión, debiéndose desarrollar con rigor metodológico dentro del enfoque humanista psicocorporal. Si se elige la opción de examen y presentación de sesiones de supervisión, dicho examen será calificado y preparado por coordinación académica.
- ART.75º.** La conceptualización e instrumentación particular de cada Tesis (selección del tema, asesoría, plazos de las etapas) será objeto de supervisión por parte de un asesor asignado por el Instituto y/o el Alumno.
- ART.76º.** La Tesis deberá ser individual y con un enfoque humanista psicocorporal.
- ART.77º.** La Tesis tendrá los siguientes elementos de identificación:
- a) Nombre de la Institución. (portada)
 - b) Título de la Tesis.
 - c) Nombre del sustentante
 - d) Nombre del programa académico
 - e) Año de presentación de la Tesis
 - f) Nombre de los directores y asesores de la Tesis
- ART.78º.** La Tesis tendrá los siguientes elementos de contenido:
- a) Índice
 - b) Introducción
 - c) Justificación
 - d) Planteamiento del problema
 - e) Objetivos
 - f) Marco Conceptual
 - g) Marco Metodológico
 - h) Marco Teórico
 - i) Tratamiento Estadístico de la Investigación
 - j) Resultados
 - k) Conclusiones
 - l) Bibliografía y anexos
 - m) Carta de Aprobación del o los asesores
- ART. 79º.** El examen será sustentado por un jurado que estará integrado por tres Sinodales. Las funciones que corresponderán son:

1. En la aplicación del examen oral, se elaborará un informe de las preguntas y problemas que se plantearan al alumno

ART.80º. El resultado del Examen de Grado será bajo los siguientes términos:

- a) Aprobado
- b) No aprobado

ART.81º Un examen podrá ser suspendido y nuevamente solicitado, cuando:

- a) El Jurado propuesto no se integre.
- b) Por causas no imputables al alumno.
- c) Por causas de fuerza mayor para el alumno

ART.82º. Para solicitar por segunda ocasión fecha para un Examen de Grado, deberá cubrir lo siguiente:

- a) Que el Jurado haya determinado su suspensión.
- b) Que de su autorización nuevamente la Dirección del Instituto.
- c) Cuando la suspensión corresponda a causas imputables al alumno deberá realizar una solicitud donde explique los motivos, y esta se someterá a consideración de las autoridades y dependencias correspondientes.
- d) En caso de No aprobar el examen de Grado, el alumno deberá solicitar una nueva fecha y pagar la cuota correspondiente establecida por la Dirección presentando nuevamente sus cartas de Aprobación por parte de sus sinodales.

ART.83º. Cuando el alumno resulte suspendido por tercera ocasión queda imposibilitado para volver a solicitar una nueva fecha examen y recusará la Maestría.

ART.84º. Cuando se compruebe plagio o fraude por parte del alumno, se anularán los estudios y se levantará una Acta que continuará con una demanda ante la autoridad competente.

LOS ASESORES PARA TITULACIÓN

ART.85º. Los requisitos que deben cubrir para ser asesor de tesis, son:

- a) Ser titulado en el grado académico equivalente.
- b) Ser docente del Instituto o Externo

- c) **Poseer la experiencia en el área del conocimiento en que se ubique el tema de la tesis.**

ART.86º. Las funciones que debe cubrir un asesor son:

- a) **Supervisar el desarrollo del trabajo.**
- b) **Aprobar el proyecto de trabajo y enriquecerlo.**
- c) **Garantizar la calidad técnica académica sobre el trabajo.**
- d) **Valuar el producto terminal del trabajo y vigilar la participación del egresado**
- e) **Dar el voto aprobatorio o reprobatorio como producto final de su asesoría.**

ART.87º. El Jurado para titulación de Maestría estará integrado por tres sinodales: Un presidente y dos suplentes, debidamente autorizados por la Dirección del Instituto.

ART.88º. La denominación del jurado y las funciones de los mismos se da de la siguiente forma:

- a) **PRESIDENTE DEL JURADO.-** Corresponde al docente con mayor antigüedad. Es el encargado de la toma de protesta del egresado.
- b) **VOCAL.-** Corresponde al docente con menos antigüedad. Es quien levanta el acta respectiva de la ceremonia.
- c) **SECRETARIO.-** Corresponde al tercero en antigüedad. Es el asesor del sustentante.

ART.89º. El jurado designado es el único que tiene la facultad de efectuar o sancionar el acto protocolario para la titulación del sustentante en todas sus opciones.

ART.90º. En ausencia del Presidente del Jurado podrá asumirla cualquiera de los otros dos sinodales en orden de jerarquía, así como el Director del Instituto.

ART.91º. El acto de titulación sólo tendrá validez con la asistencia de cuando menos dos sinodales.

b)La segunda opción para titularse es presentar un examen general escrito de todas las materias de la maestría y una constancia de 50 sesiones de supervisión de casos extras con algún psicoterapeuta humanista corporal validado por el INSTITUTO. Esta segunda opción es retroactiva a todas las generaciones del INSTITUTO. Si el alumno elige esta opción deberá avisar por escrito al INSTITUTO para proceder a la elaboración de dicho examen, y poder asignarle fecha y jurado dictaminador. Dicho jurado estará conformado por la coordinación académica y un maestro del INSTITUTO.

c)La tercera opción de titulación es mediante la modalidad de “ampliación del conocimiento” e implica cursar algún diplomado impartido por el INSTITUTO que dure mínimo 200 horas y que sea aprobado con una calificación mínima de ocho. Si el alumno elige esta opción de titulación deberá hacerlo saber a coordinación académica para proceder a su inscripción. El costo de dicho diplomado es extra y deberá verificarse en la página del INSTITUTO. Esta tercera opción es retroactiva a todas las generaciones del INSTITUTO.

NOTA: El costo de titulación es el mismo en todas las opciones de titulación y deberá verificarse administrativamente.

INCISO XIII TRANSITORIOS

ART.92º. Cualquier duda sobre el contenido del presente Reglamento será dilucidada por la autoridad correspondiente.

ART. 93º El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la página <http://www.institutointegra.com/reglamento>

INCISO XIV BAJAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ART. 94º El Instituto se reserva el derecho de Admisión en todo momento, de dar de baja de manera definitiva a El alumno, cuando este incurra en cualquiera de las siguientes acciones.

- Conductas delictivas decretadas por autoridad judicial, y en caso de ser sujeto de probable responsable en la comisión de un delito tipificado si se encuentra en la fase indagatoria o en proceso deberá comunicarlo a el Instituto, y tomarlo en consideración hasta que pruebe su total inocencia.
- Maltrato intencional al personal administrativo, docente, alumnos y en las instalaciones del Instituto.

- Conductas irrespetuosas y/o violentas hacia los compañeros y/o personal del Instituto que cometa en agravio, es el Instituto, quien determinará si su condición de alumno puede continuar y si esto ocurra dentro de las instalaciones del Instituto.
- Incumplimiento de pagos por un periodo mayor a 2 meses.
- Reproducción del material impreso propiedad del Instituto con fines de lucro o cualquier otro fin sin autorización por escrito del Instituto. En cumplimiento a las normas que regulan el derecho de autor.
- Si Falta de entregar el alumno la documentación requerida por El Instituto
- La Violación al Código de Ética y/o el Reglamento General del Instituto
- Consuman cualquier tipo de droga psicodélica, o incurran en consumo de alcohol, tanto en los espacios del Instituto, como en los espacios donde se den los talleres o cualquier otro evento relacionado con el “Instituto”.
- Debido a la recomendación de algún maestro.
- Cuando se considere que la persona potencialmente conflictiva administrativamente o en los grupos y por considerar que la persona no es compatible con los valores del “Instituto”
- Por cualquier motivo que la Directiva o Staff del “Instituto” consideren suficientes.
- El Instituto se reserva el derecho de Admisión en todos los casos que no se den las condiciones y requisitos necesarios

La movilidad de los alumnos a y desde las instalaciones es responsabilidad suya y no del INSTITUTO.

La atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del INSTITUTO será hecha por el área administrativa por escrito para dar respuesta y seguimiento al alumno que la haya presentado. La autoridad educativa realizara acciones conciliatorias exhaustivas dejando constancia de ello siempre y cuando el interesado sea alumno del INSTITUTO y su queja esté relacionada con temas educativos.

NOTA Se deberá prever que ante la presencia de un posible hecho constitutivo de delito, se realizaran las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y se dará aviso a la autoridad educativa federal correspondiente.